

Resolución Nro. DIR-MMQ-2024-019

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO
MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste; 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el*

ambiente; 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos; 5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción;(...)";

Que, el artículo 4 de la precitada norma, define a las empresas públicas como: *"entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;

Que, el artículo 6 ibidem establece: *"ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)"*;

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta: *"(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y Evaluar su ejecución; (...), 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dicta: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República"*;

Que, el artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta: *"(...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversiones y el Presupuesto General de la empresa pública; (...), 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa"*;

Que, el artículo 123 del Código Municipal, señala: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo."*;

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...)”*;

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina: *“Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General.*

El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.”;

Que, el artículo 134 del Código Municipal, señala: *“Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución; (...), i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...)”*;

Que, el artículo 138 del Código Municipal define: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)”*;

Que, el artículo 142 ibidem dispone: *“Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero; (...); m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”*;

Que, el artículo 215 del Código Municipal, señala: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”*;

Que, el artículo 216 del Código Municipal, señala: *“Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”*;

- Que**, mediante Resolución ADMQ-022-2023, el Sr. Pabel Muñoz Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve expedir la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se indica en su artículo 2, que la empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;
- Que**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito determina que: *“La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente”*;
- Que**, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“Son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...) h) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, MMMQ-EP y evaluar su ejecución; (...) z) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la MMQ-EP.”*;
- Que**, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“Son atribuciones del Gerente General, las siguientes: (...); f) Someter a la aprobación del Directorio, los planes y programas del MMQ-EP, que contendrá las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”*;
- Que**, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: *“(...) l. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con esta que fueron expedidas y las que expida el Directorio.”*;
- Que**, mediante ORDENANZA PMU No.011-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito, expidió la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, la cual en su parte resolutive, se aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el ejercicio económico 2025 e incorpora las Disposiciones Generales contenidas en el Anexo como parte integrante de dicho presupuesto;
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. 009-MMQ-EP-2024, emitida el 26 de enero de 2024, y ratificada por el presidente del Directorio de la MMQ-EP, formaliza la designación del



Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Oficio GADDMQ-AM-2024-2453-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en su calidad de presidente del Directorio de la MMQ-EP dispuso convocar a sesión ordinaria a efectuarse el día 23 de diciembre a las 16h00.

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2024-0854-O, el Mgs. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su calidad de secretario del Directorio y en cumplimiento a la disposición emitida mediante Oficio GADDMQ-AM-2024-2453-OF de la Alcaldía del DMQ, remitió a los miembros del Directorio la Convocatoria a la Sesión ordinaria, misma que contiene el orden del día correspondiente y la documentación digital habilitante para el tratamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Directorio efectuada el 23 de diciembre de 2024, se dio tratamiento a:

- 1. Conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito.*

El Directorio de la MMQ-EP, en el ejercicio de sus facultades contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus artículos 9 (numerales 5 y 16) y 11 (numerales 6 y 18); Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en sus artículos 134 (literales e, i) y 142 (literales d y m); el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, artículos 11 (literales h y z) y 19 (literales f y n); el Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en su artículo 5 (literal b y l), así como normas superiores y conexas,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito; y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, conforme el siguiente detalle:

Recursos Municipales	Recursos Propios	Total Presupuesto
1.000.000,00	2.935.840,30	3.935.840,30



La presente aprobación se realiza en base de los informes: Informe Técnico Plan Operativo Anual GAD-DMQ-MMQEP-PL-2024 Nro. 005, el Informe de Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2025, y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2024-015, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entra en vigor desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucionales.

Dada, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024.

EJECÚTESE:

Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de secretario del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, certifico que la presente Resolución Administrativa, fue discutida y aprobada por el Directorio de la Empresa, en Sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2024.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

**GERENTE GENERAL MMQ-EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**